

RESOLUCIÓN No. 031-DIR-2015-ANT

REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES
A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”*;

Que, mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 del 07 de agosto de 2008, el Pleno de la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, la misma que fue reformada por la Asamblea Nacional, mediante la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 407 de 31 de diciembre de 2014;

Que, conforme consta en el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), esta norma tiene por *“objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”*;

Que, el Art. 16 de la LOTTTSV determina que *“la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – ANT –, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector”*;

Que, el numeral 2 del Art. 20 de la LOTTTSV establece que es facultad del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

Que, el Art. 57 de la LOTTTSV establece que dentro de la clasificación del transporte comercial se encuentra el servicio de transporte turístico, el mismo que será prestado únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el numeral 7 del Art. 62 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que el servicio de transporte terrestre de turismo consiste en el traslado de personas que se movilizan dentro del territorio ecuatoriano con motivos exclusivamente turísticos y se regirá por su propio Reglamento;

RESOLUCIÓN No. 031-DIR-2015-ANT
REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES
NMM/RAZ/DRTTTSV

Que, mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTTSV de 26 de octubre de 2010, la entonces Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, actual Agencia Nacional de Tránsito, suspendió temporalmente la recepción de documentos y tramitación administrativa relacionada con los procesos de constitución jurídica, permisos de operación e incremento de cupo en la modalidad de transporte comercial turístico;

Que, mediante Resolución No. 025-DIR-2012-ANT de 19 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Tránsito resolvió continuar con la tramitación administrativa relacionada únicamente con los procesos de Permiso de Operación en la modalidad de servicio comercial turístico suspendido desde octubre de 2010;

Que, mediante Resolución No. 074-DIR-2012-ANT de 05 de diciembre de 2012, la ANT levantó temporalmente la prohibición establecida por la entonces Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTTSV, exclusivamente en lo relacionado al incremento de cupos en la modalidad de transporte comercial turístico;

Que, mediante Resolución No. 053-DIR-2013-ANT de 21 de marzo de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito resuelve: "1. Emitir un alcance a la Resolución No. 074-DIR-2012-ANT del 5 de diciembre de 2012, aprobando el incremento de tres (03) cupos más para la provincia del Guayas y cinco (05) cupos más para la provincia de Cotopaxi; 2. En el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 1 de la presente Resolución, la Agencia Nacional de Tránsito, podrá disponer el incremento de cupos de hasta máximo seis (06) vehículos por cada una de las operadoras en la provincia de Guayas; y, hasta máximo (08) vehículos por cada una de las operadoras de la provincia de Cotopaxí, los mismos que deberán ser homologados por la ANT de conformidad con la normativa vigente";

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO, mediante Resolución No. 108-DIR-2014-ANT de 02 de septiembre de 2014, el mismo que tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre turístico a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 337 de 21 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.263 de 09 de junio de 2014, el Presidente de la República dispone la regularización de los cupos de agencias de viajes operadoras o duales y guías registrados legalmente a nivel nacional que han prestado el servicio de transporte terrestre turístico hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Oficio No. MT-MINTUR-2015-0114 de 21 de enero de 2015, el Ministerio de Turismo remite a la Agencia Nacional de Tránsito el listado de guías, conductores y documentación de respaldo;

Que, mediante Memorando No. ANT-DRTTTSV- 2015-0057-M de 06 de febrero de 2015, la Dirección de Regulación luego de haber examinado que los vehículos descritos en la documentación presentada por el Ministerio de Turismo, están de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO, remitió a la Dirección de Títulos Habilitantes de la ANT, el correspondiente listado de guías de turismo;

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes mediante Memorando No. ANT-DTHA-2015-1062, emite el Informe No. 116-TH-GS-LCH-DTHA-2015-ANT de 02 de abril de 2015, mediante el cual se recomienda reabrir el proceso de regularización de los cupos de las agencias de viajes y operadoras de turismo, que constan en la nómina adjunta en el Oficio No. MT-MINTUR-2015-0114;

RESOLUCIÓN No. 031-DIR-2015-ANT
REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES
NMM/RAZ/DRTTTSV

Que, mediante Oficio No. MT-SRC-2015-0114-0 de 17 de abril de 2015, el Subsecretario de Regulación y Control del Ministerio de Turismo, remite para a la Agencia Nacional de Tránsito, para su regularización la documentación de vehículos pertenecientes a dos agencias de viajes;

Que, mediante Memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-0182-M de 23 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite la documentación enviada por la Subsecretaría de Regulación y Control del Ministerio de Turismo, a la Dirección de Títulos Habilitantes, a fin de que se emita un alcance al Informe No. 116-TH-GS-LCH-DTHA-2015-ANT;

Que, mediante Memorando No. ANT-DTHA-2015-1759 de 27 de mayo de 2015, la Dirección de Títulos Habilitantes remite el Informe No. 161-TN-LCH-GSC-DTHA-2015-ANT, en el que, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 337 de 21 de mayo de 2014, recomienda considerar la regularización de 93 cupos de las Agencias de Viajes Operadoras o Duales;

Que, mediante Memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-252, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite a la Dirección Ejecutiva el Proyecto de Resolución de Regularización de cupos de las agencias de viajes, a fin de que sea puesto a consideración del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES

Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1.

La regularización se podrá realizar a través de la conformación de nuevas operadoras de transporte turístico; o, por incremento de cupo en operadoras de transporte terrestre turístico ya existentes, que cuenten con el respectivo Título Habilitante.

Artículo 2.- La Agencia Nacional de Tránsito en conjunto con el Ministerio de Turismo, coordinarán la regularización de los 93 cupos disponibles.

Artículo 3.- En cuanto a los trámites pendientes de regularización en la ANT, que fueron ingresados antes de la expedición de la presente Resolución, se observará el procedimiento administrativo propio de estas solicitudes hasta su finalización.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Dirección de Estudios y Proyectos, la presentación al Directorio de la ANT de la propuesta de metodología para el levantamiento de estudios de necesidades del transporte terrestre turístico, la cual deberá ser aprobada por dicho Cuerpo Colegiado.

Artículo 5.- El presente instrumento es de carácter excepcional, por lo que se ratifica en su totalidad la vigencia de la Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTTSV de 26 de octubre de 2010.

RESOLUCIÓN No. 031-DIR-2015-ANT
REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES
NMM/RAZ/DRTTTSV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para la regularización de los cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales, a través de los procesos determinados en el Art. 1 de la presente Resolución, los solicitantes deberán considerar la normativa vigente expedida por la ANT.

SEGUNDA: Los solicitantes de los procesos de regularización de transporte terrestre turístico, podrán ingresar las solicitudes en las Direcciones Provinciales de la ANT, quienes remitirán el expediente a la Dirección de Títulos Habilitantes para su debido procedimiento y validación de requisitos.

TERCERA: Notificar con el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Turismo, a fin de que ejecuten el proceso de socialización con los actores involucrados en el presente instrumento.

CUARTA: Encárguese a las Direcciones de Secretaría General y de Comunicación Social, en el ámbito de sus competencias, de la socialización de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Deróguese en su totalidad las Resoluciones No. 025-DIR-2012-ANT de 19 de abril de 2012; No. 053-DIR-2013-ANT de 21 de marzo de 2013 y No. 074-DIR-2012-ANT de 05 de diciembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de mayo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Quinta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinojosa López
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E)

Elaborado por: Abg. Natalya Mejía Morejón
Revisado por: Abg. Rodrigo Aguiyo Zambrano

RESOLUCIÓN No. 031-DIR-2015-ANT
REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES
NMM/RAZ/DRTTTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito – Ecuador
www.ant.gob.ec